

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 113 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat, con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

Mediante el Acuerdo 01 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional de la UAESP, se determinaron las funciones de las dependencias que la conforman y se estableció como objeto de la entidad *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.”* Creando entre otras la Subdirección Administrativa y Financiera, con el propósito de dirigir los proyectos relacionados con talento humano, recursos técnicos, físicos y financieros, orientar las actividades de atención al ciudadano, fijar las directrices del manejo y mantenimiento del archivo de gestión, gestionar la formulación de la compra de predios requeridos por la Unidad para el giro de sus operaciones y dirigir y preparar el plan de acción de la entidad, todas funciones encaminadas al logro de la misión institucional.

En igual sentido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, debe desarrollar políticas tendientes al funcionamiento de la entidad, que permitan su avance misional, proporcionando a las diferentes dependencias de la unidad, los elementos necesarios para su adecuada labor.

Dichas actividades constituyen para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP una imprescindible necesidad, habida cuenta que la Entidad promueve la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de los servicios públicos como principio básico en su gestión pública y en su misión institucional, objetivos que no se alcanzarían fácilmente, sin una adecuada y óptima infraestructura en la cual sus funcionarios puedan realizar cabalmente sus labores diarias.

Las entidades públicas deben cuidar las instalaciones donde se ejercen las funciones, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo en

condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad y adicionalmente debe velar por la conservación oportuna y eficiente de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para todos sus inmuebles propios o sobre los cuales sea o llegare a ser responsable con ocasión de las funciones misionales que le han sido asignadas legalmente, con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente y eficaz, requiriendo recurso humano,

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

De igual forma el artículo 73 del Decreto Nacional 356 de 1994 establece cual es la finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada así:

ARTÍCULO 73.- Objetivo de la vigilancia y seguridad privada. La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2355 de 2006 establecen que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, a la cual le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 01997 de 2024, el cual en su **ARTÍCULO 13.** Señala: “Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.”; y en consonancia con las políticas de austeridad, se considera que la contratación que se requiere adelantar se encuentra dentro de los parámetros de ahorro y eficiencia de los recursos públicos en consonancia con lo establecido en la normativa vigente, políticas y lineamientos de austeridad del gasto, razón por la cual para la presente contratación se han proyectado los puestos de vigilancia estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta esencial para garantizar la protección, custodia y salvaguarda de los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que se encuentran bajo su responsabilidad administrativa; permite la prevención de riesgos asociados a daños, actos vandálicos, accesos no autorizados y cualquier otra situación que pueda afectar la integridad y conservación de dichos bienes. En este sentido, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad que propicien un entorno seguro para los funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que desarrollan actividades dentro de las instalaciones de las sedes de la UAESP.

Asimismo, la presencia permanente de personal especializado en vigilancia y seguridad privada contribuye a mitigar riesgos derivados de alteraciones del orden público, intrusiones indebidas o eventos que puedan comprometer la integridad física de las personas y la continuidad normal de las actividades administrativas e institucionales y riesgos relacionados con el hurto de información, documentos físicos y digitales, y otros recursos sensibles que son esenciales para el funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior, la UAESP requiere contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada, debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar la protección integral de su infraestructura, bienes muebles e inmuebles, así como de aquellos sobre los que tenga responsabilidad legal. Por las anteriores consideraciones es pertinente y necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, que le permita a la Entidad suplir la necesidad actual relacionada con el servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por el plazo de ejecución de siete (7) meses previsto en el presente estudio previo. Como antecedente del presente proceso de selección se encuentra que la UAESP suscribió el contrato SAF 002- 2025, con REYCA S.A., el cual termina el próximo 05 de septiembre de 2026.

2. ESTUDIO DE SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elaboró el ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Ver Anexo 2. Estudio del Sector.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1 OBJETO

SAF-004 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP Y DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proceso contractual comprende la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes, predios, Centros de Trabajo de Aprovechamiento – CTA y demás instalaciones de la UAESP ubicadas en Bogotá D.C., mediante servicios regulados de vigilancia con medio humano en modalidad fija, sin arma de fuego, servicios en turnos de veinticuatro (24) horas permanentes, servicios de diez (10) horas de lunes a viernes sin incluir festivos, servicio fijo motorizado para recorridos a predios, CTA y sedes de la Entidad, así como elementos de apoyo y medios tecnológicos asociados a la operación del servicio. El servicio incluye, entre otros componentes, la asignación de personal operativo, supervisión, coordinación del contrato, medios de comunicación, detector de metales, cajas de depósito de armas, software de control de ingreso de visitantes y servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

A continuación, se relacionan las sedes en las que se requiere la prestación del servicio:

- A. Centro de reciclaje alquería carrera 68 a # 39f - 50 sur
- B. Cta mártires 1 calle 20 # 15 – 46
- C. Cta Usaquéen calle 163a # 19a-85
- D. Cta maría paz diagonal 38 sur - # 81g - 66 localidad Kennedy
- E. Cta mártires 2 calle 21 # 18 a – 59
- F. Localidad suba calle 131 # 46-20
- G. Localidad Usaquéen calle 163a # 19a-85
- H. Tercer milenio bicentenario
- I. Bajo puentes av carrera 68 calle 72
- J. Predios aledaños cementerio del norte calle 73 # 29b – 20
- K. Manzana del cuidado mochuelo bajo carrera 18 h # 91 b- 51 sur
- L. multipropósito mochuelo alto km 15 vía pasquilla
- M. Predio Avianca mochuelo bajo
- N. Sede administrativa av. Caracas # 53-80 casitas
- O. Calle 17 carrera 10 local atención al ciudadano
- P. Archivo central -g. Documental calle 16 # 36 – 34

Durante la ejecución del contrato, la UAESP podrá modificar, reubicar, ampliar o suspender temporal o definitivamente los servicios regulados y no regulados, de acuerdo con sus necesidades institucionales. En tales eventos, se tendrá como referencia el precio unitario ofertado y aceptado dentro del proceso contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: el servicio se prestará en las sedes e instalaciones de la UAESP relacionadas en el presente numeral, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. El número de puestos de vigilancia, los turnos y la cobertura horaria correspondientes a cada sede se detallan en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3.3 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
92000000	92100000	92101500	Servicios de policía
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

3.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

3.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran señaladas en el Anexo Técnico

3.4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales

pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, el contratista asume, entre otras, las siguientes:

3.4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- C. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- D. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- E. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- F. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- G. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- H. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- I. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- J. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- K. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- L. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- M. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

- N. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- O. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

3.4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el objeto contractual, el Anexo Técnico y la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UAESP o por los cuales sea legalmente responsable, así como la protección del recurso humano de cada una de sus sedes e instalaciones.
3. Mantener las medidas de protección y seguridad necesarias para salvaguardar los bienes de la Entidad y a las personas que laboran o concurren a cada sede.
4. Atender de forma oportuna los requerimientos y sugerencias formulados por el supervisor del contrato designado por la UAESP.
5. Capacitar y reentrenar a los guardas, coordinadores, supervisores y demás personal de apoyo, conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Disponer del personal apto y competente, debidamente uniformado, carnetizado y dotado (armamento con permisos y salvoconductos vigentes, medios de comunicación, medios tecnológicos y demás elementos) para la correcta prestación del servicio.
8. Responder por las pérdidas, sustracciones o daños causados a los bienes de la Entidad o a terceros dentro del área de vigilancia, ocurridos por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal, previa investigación y demostración de su responsabilidad.
9. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancias ocurridos durante la prestación del servicio, dejando constancia en el libro de minuta de manera diaria, legible y en debida forma.
10. Reemplazar y relevar al personal cuando el supervisor del contrato lo solicite por faltas o fallas atribuibles al personal vinculado por el contratista, así como efectuar los cambios de horarios y puestos que requiera el servicio, con estricto cumplimiento de las normas laborales.
11. Elaborar y entregar al supervisor un informe de análisis de riesgos (vulnerabilidad de pérdida, hurto, sustracción y demás riesgos) de cada sede, para establecer los mecanismos de prevención.
12. Garantizar comunicación permanente entre los diferentes puestos de servicio mediante sistemas debidamente autorizados, y designar un guarda líder responsable del seguimiento y de la revisión de minutas.

13. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento y las demás licencias exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, comprometiéndose a solicitar su renovación con sesenta (60) días calendario de antelación a su vencimiento y a remitir copia de la solicitud al supervisor.

14. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.

15. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos y medios tecnológicos de apoyo mientras dure la prestación del servicio, velando porque los circuitos cerrados de televisión (CCTV) se encuentren grabando las veinticuatro (24) horas y las alarmas funcionando y monitoreadas las veinticuatro (24) horas.

16. Sustituir los elementos que le hayan sido entregados en los inventarios recibidos, que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes de la Entidad y que sean objeto de sustracción o daño imputable a la falla, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de vigilancia a su cargo. Dichos elementos o bienes deberán ser sustituidos en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido efectúe la Entidad.

3.4.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de la obra, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
9. Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

3.4.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA UAESP sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA UAESP la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

3.4.6 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

Del estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo, efectuado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.715.028.408).**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1063 del 20-08-2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.385.000.000
O230117400320240302	Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en Bogotá D.C.	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	387.000.000
			Total	2.772.000.000

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

3.4.8 FORMA DE PAGO:

La UAESP pagará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestado durante el respectivo periodo, previa presentación de la factura y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la acreditación del pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal.

El valor a pagar en cada periodo se liquidará con base en los precios unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso de selección, en proporción a los servicios efectivamente prestados. En los eventos en que, por necesidades institucionales, la Entidad modifique, reubique, amplíe o suspenda servicios, el valor mensual se ajustará conforme a los servicios realmente ejecutados y a los precios unitarios contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Factura correctamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura. En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO CUARTO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

1. Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
2. Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.
3. Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular No. 001 del 24 de enero de 2018.

1. ICA - 0,69% (si aplica)

PARAGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para la ejecución del mismo, a este proceso de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección. Por lo anterior, la Unidad Administrativa

Especial de Servicios Públicos – UAESP adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es el descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

La escogencia de esta modalidad obedece a que la Licitación Pública constituye la regla general de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a los objetos contractuales que, como el servicio de vigilancia y seguridad privada, no se encuentran sometidos a una causal especial de selección. En idéntico sentido se pronunció la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa C-977 de 2024, conforme a la cual la modalidad idónea para contratar servicios de vigilancia y seguridad privada es la Licitación Pública. No resulta procedente acudir a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el presupuesto oficial del proceso supera dicho rango, ni a la selección abreviada por subasta inversa, en tanto el servicio no es de características técnicas uniformes ni de común utilización.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán en la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo desarrollado en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás procesos de selección.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la UAESP, adelantará un proceso por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$2.715.028.408)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de establecer el valor estimado del contrato para llevar a cabo el proceso de selección, adelantó el estudio de mercado de la siguiente manera:

Como soporte técnico y económico para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad adelantó el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo, aplicando una metodología de análisis histórico de precios, complementada con la actualización de las variables económicas y regulatorias propias del sector de la vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Dicho análisis se soportó en los antecedentes contractuales recientes de la UAESP para la contratación integral del servicio, en la aplicación de las tarifas mínimas expedidas por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, y en la actualización del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el auxilio de transporte y las demás obligaciones laborales y prestacionales del personal operativo, factores que constituyen el componente de mayor incidencia en la estructura de costos del servicio.

Como resultado del ejercicio de homologación técnica y económica, la Entidad determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual no corresponde a una actualización automática de valores históricos ni a un promedio aritmético de los antecedentes, sino a una proyección objetiva, razonable y verificable, acorde con las condiciones actuales del mercado y con la regulación aplicable al sector, tal como se detalla a continuación:

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo Matriz de riesgos (ANEXO No. 3)

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Licitación Pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas de acuerdo a los factores de ponderación. En consonancia con lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE/ NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2, para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que se establezca en el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Teniendo en cuenta que el literal g. del artículo 2o de la Ley 2013 de 2019, establece la obligatoriedad de registrar los posibles conflictos de interés para las personas que celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos, el proponente persona natural, persona jurídica y los miembros del proponente plural, deberán realizar el registro de los conflictos de interés en el aplicativo que para ello ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013>. Para ello, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 – Persona jurídica, la cual encontrará en el enlace <https://n9.cl/furb>. Y, si es persona natural, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo

para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013. Persona Natural, dispuesto en el enlace <https://n9.cl/jvkvc>.

La UAESP verificará el registro de la información realizada por el proponente.

8.1.2 PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá suscribir el **FORMATO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

8.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales deben presentar el formato anexo al pliego de condiciones, por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio (diligenciar el **FORMATO 3 – CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**) o Unión Temporal (Diligenciar el **FORMATO 4 – CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**) con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- i) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.
- ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.
- iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
- iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
- v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado (si aplica) el Contrato o de lo contrario de la finalización del plazo de ejecución.
- vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la UNIDAD, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el

Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

viii) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UNIDAD, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.

ix) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UNIDAD, en el caso de Uniones Temporales.

x) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

xi) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones. En caso de incumplimiento, la UNIDAD tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo consorcio o unión temporal a discreción de la UNIDAD. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consortio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consortio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

NOTA. En caso de que exista un proponente plural, éste debe constituirse como tal en la plataforma SECOP II para efectos de presentación de la propuesta y para la firma del contrato, eventualmente. Para ello, por favor: revisar: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

8.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

a. Personas Naturales Nacionales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de la ejecución.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de la ejecución del contrato.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

8.1.5 CÉDULA DE CIUDADANIA

Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un proponente plural, así como la del representante de éste.

8.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARA-FISCALES

8.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.1.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.1.6.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 (Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta). Dado que el presente Proceso de Contratación no se estructura por lotes o segmentos, no resultan aplicables las reglas de garantía por lote.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La UNIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

8.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse inscrita una inhabilidad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

8.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

8.1.11 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la UAESP verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

8.1.12 CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán presentar el certificado vigente de Delitos Sexuales contra los menores de 18 años según la Ley 1918 del año 2018 que expide la Policía Nacional, De encontrarse reportado el proponente o representante legal o alguno de sus integrantes, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

8.1.13 CERTIFICADO CONSULTA SARLAFT Y REDAM

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán presentar el respectivo certificado REDAM y SARLAFT vigente. De encontrarse reportado el proponente o representante legal o alguno de sus integrantes, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. [El certificado SARLAFT deberá encontrarse vigente y haber sido expedido con una antelación no superior a treinta \(30\) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.](#)

8.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

8.1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en el presente proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a- Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b- Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.2.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos de la UAESP para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

8.2.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar la Licencia de Funcionamiento VIGENTE al momento del cierre, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y tener autorización para

la prestación del servicio de vigilancia sin armas, medios tecnológicos, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan.

La licencia debe tener autorización para operar como oficina principal y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de estar vencida la licencia de funcionamiento se deberá demostrar mediante el radicado ante la Superintendencia de Vigilancia que se solicitó su renovación dentro de los 60 días al vencimiento de la misma, en cumplimiento a las normas legales y al decreto ley 019 de 2012, ART 35.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita y sus modalidades respectivas en la ciudad de Bogotá D.C.. Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que indiquen que se encuentran en trámite.

8.2.3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PERMISO USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De acuerdo a lo reglado en el orden Nacional artículo 12 de Ley 1341 de 2009; modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, se tendrá en cuenta lo siguiente: “El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.”

Los proponentes deben anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico con cubrimiento a Nivel Nacional y que dentro del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red acredite cubrimiento para la ciudad de Bogotá D.C.. Igualmente, el proponente deberá acreditar el correspondiente registro TIC donde se surta la habilitación general para la provisión de servicios de telecomunicaciones que incluya servicios de Valor agregado y

telemáticos, servicios convencionales de voz y/o datos para la prestación de servicios de Monitoreo y localización automática -gps.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado de solicitud de renovación, ante el Ministerio de Comunicaciones, en cumplimiento al decreto ley 019 de 2012, ART 35.

Se acepta la prestación del servicio con medios alternos, (celular) para los sitios donde no se tenga cobertura, el cual se deberá acreditar con contrato y/o solicitudes de servicios y/o certificaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar las condiciones antes previstas.

Nota: Es indispensable que el proponente y todos los miembros de consorcios y uniones temporales, cuenten con la licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, vigente a la fecha de cierre, para el permiso de uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a las condiciones previstas en este numeral, la presentación de los documentos de los medios alternos (celular y avance), no lo eximen de su presentación.

8.2.4 LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Resolución mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada;

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes deberán acreditar este requerimiento.

8.2.5 RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá allegar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente, donde autoriza las horas extras, para su personal vinculado de guardas y/o vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos, técnicos en medios tecnológicos, coordinadores, para su sede principal, y/o sucursal y/o agencias donde desarrolle su actividad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán allegar la copia de la resolución o acto administrativo que se solicita.

8.2.6 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá allegar copia de la resolución vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aprueba los uniformes y distintivos del proponente. En proponentes plurales, cada integrante deberá acreditarla.

8.2.7 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El proponente deberá allegar copia de la póliza vigente que ampare la responsabilidad civil extracontractual derivada de la operación de vigilancia y seguridad privada, conforme a la reglamentación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.2.8 SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL OPERATIVO

El proponente deberá allegar copia de Seguro de vida colectivo del personal operativo: certificación o póliza vigente que acredite el seguro de vida colectivo del personal vinculado a la ejecución, cuyo costo hace parte de la estructura de la tarifa mínima regulada para la vigencia 2026.

8.2.9 COOPERATIVAS

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes sea una cooperativa o precooperativa de vigilancia y seguridad privada, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y la certificación de antecedentes vigente ante la autoridad de vigilancia y control correspondiente.

8.2.10 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.

El representante legal deberá aportar certificación juramentada escrita junto con su propuesta en la cual indique que en caso de ser adjudicado el contrato permanecerá afiliado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

8.2.11 CERTIFICADO DE SANCIONES SIC.

El proponente deberá anexar el Certificado de no presentar sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

8.2.12 PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE

En cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá aportar junto con su propuesta el protocolo de servicio al cliente vigente que permita una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

En caso de proponentes plurales basta con que solo uno (01) cumpla con este requisito.

8.2.13 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES.

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas, y que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

8.2.14 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO — REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO. El proponente deberá aportar con su oferta carta de compromiso suscrita por el representante legal y, tratándose de proponentes plurales, por cada uno de sus integrantes, en la que se obligue a presentar como mínimo, el siguiente personal: (i) un (1) coordinador del contrato; (ii) un (1) supervisor motorizado; (iii) los vigilantes de seguridad, en la cantidad, modalidad y jornada previstas en el ANEXO 1A; y (iv) el operador de medios tecnológicos. Los perfiles y las actividades de cada rol se desarrollan en los numerales siguientes: (i) disponer, para la ejecución del contrato, del personal mínimo señalado en este numeral, con los perfiles, la cantidad, la modalidad y la jornada previstos en este anexo técnico; (ii) aportar la documentación del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y la totalidad de los documentos de acreditación relacionados en el Anexo técnico; (iii) sustituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, al personal que no acredite el perfil exigido; y (iv) mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones acreditadas.

8.2.15 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se evaluará a partir de la acreditación de Contratos ejecutados y terminados que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, donde debe cumplir con la sumatoria de los contratos ejecutados y reportados por el proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con los requerimientos de la siguiente tabla:

la UAESP verificará la experiencia general de hasta 6 contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o mayor al cien por

ciento (100%) del presupuesto oficial. La experiencia general se verifica exclusivamente contra el RUP y se presentará conforme al Formato de experiencia general anexo a los Documentos del Proceso.

Se tendrán en cuenta los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos: La acreditación de estos códigos se verificará a nivel de CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, toda vez que el Registro Único de Proponentes solo permite la inscripción hasta el nivel de clase; en consecuencia, no se exigirá el nivel de producto. Cada contrato aportado deberá corresponder, como mínimo, a [tres \(3\) de los códigos señalados a](#) continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
92000000	92100000	92101500	Servicios de policía
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia general se acreditará con la sumatoria de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes de sus integrantes. Cuando el contrato que se pretenda hacer valer haya sido ejecutado por el integrante en el marco de una estructura plural, su valor se computará en proporción al porcentaje de participación que aquel tuvo en la misma.

Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP. En el formato anexo correspondiente se deberán relacionar los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia indicando el número de orden con que aparecen, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

El régimen de los documentos otorgados en el exterior aplicable a este proceso es el previsto en el numeral 8.1.15 de estos estudios previos. La UAESP se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la información inscrita en el RUP y la consignada por el proponente; si de dicha verificación se establece su inexactitud o falsedad, se aplicarán las consecuencias previstas en el pliego de condiciones y en la ley.

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**

NOTA: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

8.2.16 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La UAESP valorará la experiencia específica del proponente, quien deberá acreditarla anexando a su propuesta, como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuyo objeto y/u obligaciones estén relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, contratada con entidades públicas y/o privadas. La suma de las cuantías de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
\$1.934.901.592	1.105,08 SMMLV

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalados para el presente proceso.

Dicha experiencia deberá acreditarse adicionalmente, a través de la presentación de las certificaciones que permitan verificar que los contratos presentados se encuentran EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de

cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

j). Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- •Nombre del contratante.
- •Nombre del contratista.
- •Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- •Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- •Valor o cuantía del contrato.
- •Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- •Dirección o teléfono del contratante.
- •Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en el **RUP**, prevalecerá la información que conste en el Certificado

La UAESP, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

- En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo de Experiencia.

8.16.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al máximo previsto para los demás proponentes, así: en la experiencia general, hasta siete (7) contratos en lugar de seis (6); y en la experiencia específica, hasta seis (6) contratos en lugar de cinco (5). En ambos casos se mantiene inalterada la sumatoria mínima exigida frente al presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el tratamiento diferencial procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite alguna de dichas condiciones y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. La condición de discapacidad, cuando se invoque como factor de ponderación, se rige por el numeral 11.7 (Decreto 287 de 2026) y no es acumulable con el criterio diferencial de experiencia aquí previsto.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

8.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 diciembre de 2025.

8.3.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en La Cámara de Comercio (R.U.P): en observancia a la Ley 1150 de 2007, la verificación se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP en lo relacionado con Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y otros.

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de proponentes vigente. La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Pasa o No Pasa), es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,00 VECES

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{\sum (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

8.43. REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES

Los indicadores de capacidad organizacional y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Indicador	Índice Mínimo Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,50
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{\sum (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

9 FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 Artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2, la entidad efectuará el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.

Se asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes factores:

ÍTEM	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	42.5
FACTOR DE CALIDAD: PERFIL ADICIONAL- COORDINADOR DEL CONTRATO	15
FACTOR DE CALIDAD: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA	15
FACTOR DE CALIDAD: COBERTURA DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VOLUNTARIA	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE PARA MIPYMES	0.25
TOTAL PUNTOS	100

11.1. OFERTA ECONÓMICA (42.5 puntos)

El Valor de la oferta económica estará separada en dos factores:

- I I. Valor de servicios de personal.
- II II. Valor de servicios de medios tecnológicos

Teniendo en cuenta que los valores para la prestación del servicio se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada mediante la circular externa N° 20251300000115CS con asunto “TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026”, se determina que para la asignación del puntaje por factor económico hasta cuarenta y dos punto cinco (42.5) puntos **SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DE LOS SERVICIOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

El oferente deberá diligenciar su oferta económica, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario y total incluido IVA, ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los campos previstos en la “lista de precios” de acuerdo con las condiciones que para el efecto determina la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de evaluación y calificación del factor económico, se tomará la información diligenciada por el proponente en el Anexo Oferta Económica.

Las tarifas deben ajustarse a lo normado en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular expedidas por la Superintendencia de Vigilancia circular externa N° 20251300000115CS con asunto “TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026.

Los precios unitarios ofertados deben ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, sin superar los valores unitarios oficiales de los ítems requeridos para cada

servicio, ni el Presupuesto Oficial Estimado de lo contrario será rechazado del proceso de selección.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

➤ Se debe diligenciar el formato dispuesto en la plataforma Transaccional SECOP II. El oferente debe cotizar los ítems con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo Especificaciones Técnicas Mínimas y demás documentos que hacen parte del presente proceso, requeridas por la entidad.

Para ello, deberá diligenciar la propuesta económica en la plataforma transaccional SECOP II, discriminando el valor propuesto para cada ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

➤ El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

➤ En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

➤ El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer,

➤ así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

➤ La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

➤ la entidad realizará la verificación aritmética de la propuesta económica registrada en el SECOP II de la siguiente manera:

a. Se comprobará que el VALOR UNITARIO ofertado para cada ítem no exceda el valor tope por ítem establecido por la Entidad y que cumpla con las tarifas (valores unitarios incluido IVA) establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

b. Se comprobará la sumatoria de valor unitario propuesto incluido IVA de la propuesta económica corregida (si a ello hay lugar), que no exceda el valor tope de la sumatoria de valor unitario oficial incluido IVA.

c. Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los elementos ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista

NOTA: En caso de que la oferta económica contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems ofertados exceda el valor tope unitario de cada uno de ellos incluido el IVA (de acuerdo con el Presupuesto Oficial Estimado), se procederá al rechazo de la propuesta económica, incluso si la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, no supera el valor de la sumatoria de estos ítems de conformidad con el presupuesto oficial estimado

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA.

Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

➤ **PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA:** Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar todos sus componentes:

Valor del presupuesto. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los

impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica.

La entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

$$(\text{Valor del índice sin corregir} - \text{Valor del índice corregido}) / \text{Valor del índice corregido}$$

El valor propuesto no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial establecido por la entidad. En caso que esto ocurra será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA: Para efectos de la Evaluación Económica, la misma tan solo se realizará sobre el ítem de TECNOLÓGICOS, a partir del método seleccionado conforme a lo señalado a continuación. Por otra parte, salvo la excepción legal existente para las Cooperativas, en lo referente al personal, ninguno de los proponentes podrá modificar dicho valor ni hacia arriba (Por falta de recursos adicionales para el proceso de contratación) o hacia abajo (por incumplimiento a las tarifas reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), por ello, se reitera que dicho ítem no será evaluado en el factor económico.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 42.5 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así: El FDLPA a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo 42.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de

documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

11.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD= HASTA 45 PUNTOS.

11.2.1 PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO - 15 PUNTOS

El proponente que ofrezca adicional al requisito habilitante del personal mínimo requeridos, el Coordinador del contrato en las siguientes condiciones formación y experiencia en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PUNTOS
(i) Oficial superior de las fuerzas militares o de policía (debe acreditar extracto de hoja de vida de la fuerza a la que perteneció y/o resolución de	5

CONCEPTO	PUNTOS
retiro y/u otro documento que demuestre ser oficial superior), o, (ii) Técnico profesional en policía Judicial acreditado con Diploma o Acta de Grado, o (iii) Diplomado en Policía Judicial acreditado por la Escuela Nacional de policía nacional con intensidad de 180 horas	
Competencia laboral en supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normativa Nivel Avanzado, expedido por el SENA.	5
Promotor de convivencia y seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional	5
Total puntos	15

Para acreditar las anteriores calidades, el proponente deberá presentar con su propuesta carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se obligue a presentar para la ejecución del contrato, coordinador del contrato que cumpla con las condiciones antes descritas.

11.2.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL PROPONENTE-15 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTOS
Quien anexe y acredite en la propuesta cursos de capacitación de por lo menos 5 vigilantes en reentrenamiento y especialización de vigilancia y/o profundización de vigilancia en entidades oficiales	5
Quien anexe y acredite en la propuesta capacitación de por lo menos 2 competencias laborales con el SENA de vigilantes certificados en (servicio al cliente y/o control de acceso y/o prevención de incidentes de seguridad)	5
Quien anexe y acredite en la propuesta capacitación de por lo menos 3 vigilantes certificados en curso de lengua de señas colombiana realizado en una institución avalada para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, y que adicionalmente cuenten con certificado de Técnico laboral en seguridad integral realizado en una institución avalada para tal fin.	5
Total puntos	15

El oferente debe allegar con la propuesta certificaciones del personal de vigilantes, capacitados en institución certificada por la Superintendencia de Vigilancia, en reentrenamiento y especialización de vigilancia en entidades oficiales y/o profundización de vigilancia en entidades oficiales; y certificados en competencias laborales con el SENA (servicio al cliente y/o control de acceso y/o prevención de incidentes de seguridad). Igualmente se debe allegar el certificado de curso de lengua de señas colombiana certificada por una institución vigilada por el Ministerio de Educación, y el diploma de técnico laboral en seguridad integral para el ítem que aplique.

Se debe anexar copia de los certificados expedidos por las diferentes instituciones y copia del último pago a seguridad social y parafiscales del personal acreditado (el personal de vigilancia deberá estar vinculado directamente con el oferente o con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal). Estas certificaciones podrán ser verificadas por la entidad.

11.2.3 COBERTURA DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VOLUNTARIA (HASTA 15 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que se comprometa bajo la gravedad de juramento a aportar una póliza voluntaria que ampare la responsabilidad civil extracontractual, que adicional a las que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, ampare la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado (por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades) por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, seguridad electrónica, expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con un amparo básico a:

CONCEPTO	PUNTAJE
Cobertura hasta mil novecientos noventa y nueve (1999) salarios mínimos mensuales legales vigentes	5
Cobertura desde dos mil (2000) y hasta mil novecientos noventa y nueve (1999) Salarios mínimos mensuales legales vigentes	10
Cobertura desde tres mil (3000) y hasta dos mil novecientos noventa y nueve (1999) Salarios mínimos mensuales legales vigentes	15
TOTAL, PUNTOS	15

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) *Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará

simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje máximo
ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	
Bienes y/o Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo del (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Bienes y/o Servicios de origen extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

A) BIENES Y SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de bienes y servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de bienes y servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del

cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el FORMATO “Apoyo a la Industria Nacional” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato y que los bienes son nacionales.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato y que los bienes son de origen extranjero. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO “Apoyo a la Industria Nacional”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje. **FIGURA ASOCIATIVA:** Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro(s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el FORMATO “Apoyo a la Industria Nacional” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para la UAESP”.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

NOTA 5: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los BIENES y SERVICIOS, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, previa aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

11.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) — 2 PUNTOS

La UAESP asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026 4, en el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

11.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2479 de 2025, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

La acreditación para los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF se realizará mediante certificación expedida por el ICBF, documentos que evidencien la composición accionaria, copia de la cédula de ciudadanía y la autorización para el tratamiento de datos personales, conforme a la normativa vigente.

NOTA: Se otorgará un único puntaje a quienes acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas conformadas por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El puntaje se asignará por el cumplimiento de una o ambas condiciones, sin que ello implique acumulación de puntaje.

11.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (0,25 PUNTOS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del referido Decreto.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, tal como lo indica el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) de los puntos a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, así:

12.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país, se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará si
--	--

	el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.	La condición de mujer cabeza de familia se acreditará mediante declaración notarial (artículo 2 de la Ley 82 de 1993). La situación de violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente (artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). En el caso de personas jurídicas, la participación se acredita con el certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios; para el proponente plural, además, con el acta de constitución.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número mínimo de personas con discapacidad, de conformidad con el certificado del Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre. En proponente plural, el integrante que acredite el 10% debe tener una participación de por lo menos el 25% y aportar mínimo el 25% de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de pertenencia expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el 25%, que aporte mínimo el 25% de la experiencia, y siempre que sus integrantes no sean empleados, socios o accionistas entre sí.	Se acreditará con la declaración notarial (mujer cabeza de familia), la certificación de la ARN (reincorporación/reintegración), el documento de conformación del proponente plural que evidencie la participación de por lo menos el 25%, y el certificado de experiencia.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría; o la oferta de un proponente plural conformado por al menos una de ellas con participación mínima del 25% y aporte del 25% de la experiencia.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de Proponentes y los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. En proponente plural, con el certificado de existencia y representación legal de los integrantes y el certificado de experiencia.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (b) de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente (más del 50%); o (c) la oferta de un proponente plural con una participación de al menos un 25% de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado expedido por el ICBF, composición accionaria, cédula y autorización de uso de datos personales. Nota: la acreditación de este criterio debe concordar con los documentos aportados para acreditar los criterios 2 y 6.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
---	--------------------

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana y la de los jóvenes egresados del ICBF.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con dichos factores de desempate, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES: (NO APLICA)

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección supera el umbral establecido por lo tanto el presente proceso no será limitado a MIPYMES.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificada con NIT 900.126.860-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	30% del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del Contrato y doce (12) meses más.	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato

Característica	Condición
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato
Tomador	A. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. B. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. C. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	D. Número y año del Contrato E. Objeto del Contrato F. Firma del representante legal del contratista G. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

i. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición													
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza													
Asegurados	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificada con NIT 900.126.860-4 y el contratista													
Tomador	H. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. I. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. J. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.													
Valor	200 SMMLV													
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.													
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificada con NIT 900.126.860-4													
Amparos	<table><tr><th>AMPAROS</th><th>SMMLV</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES</td><td rowspan="3">De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td><td rowspan="5">Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.</td></tr><tr><td>CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</td></tr><tr><td>VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL</td><td rowspan="2">De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</td></tr><tr><td>DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE</td></tr><tr><td>PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES</td><td>El valor de la póliza RCE dependerá del presupuesto de cada región.</td></tr></table>	AMPAROS	SMMLV	VIGENCIA	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	El valor de la póliza RCE dependerá del presupuesto de cada región.
AMPAROS	SMMLV	VIGENCIA												
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.												
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS														
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS														
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.													
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE														
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	El valor de la póliza RCE dependerá del presupuesto de cada región.													
Información	K. Número y año del Contrato L. Objeto del Contrato													

Característica	Condición	
necesaria dentro de la póliza	M.	Firma del representante legal del contratista
	N.	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

➤ **ACUERDO COMERCIAL**

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, se encontró que, para el presente proceso, aplican los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	N/A	N/A	NO
Alianza del Pacífico – México	Sí	No	N/A	N/A	NO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	N/A	N/A	NO
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	NO
Chile	Sí	Sí	Sí — umbral \$1.091.059.175 (2026-2027)	No	Sí
Corea	Sí	No	N/A	N/A	NO
Costa Rica	Sí	No	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	Sí	No	N/A	N/A	NO
México	Sí	No	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí — umbral: menor cuantía	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí — umbral: menor cuantía	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Sí	Sí	Sí — umbral \$1.131.227.573 (2025-2026)	No	Sí
Israel	Sí	No	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí — umbral \$1.091.059.175 (2026-2027)	No	Sí

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	N/A — sin umbral	N/A	Sí

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación¹⁸, la UAESP dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

➤ **VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.**

La UAESP no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011; de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, el adjudicatario del mismo, deberá contar con el recurso humano debidamente capacitado necesario para la realización del objeto contractual.

➤ **INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El Proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, por cuanto su presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

➤ **SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero**, o quien haga sus veces,

➤ **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

➤ **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. y las actividades se desarrollarán en Bogotá, D.C. conforme al Anexo 1. SEDES Y SERVICIOS

➤ **LISTADO ANEXOS**

Describir los anexos que apliquen al proceso.

- Anexo 1 Estudio de Mercado
- Anexo 2 análisis del Sector
- Anexo 3 análisis de riesgos.
- Anexo 4 anexo Técnico
- Anexo 5 Formato Presupuesto Oficial

Firma:



Nombre: DOLLY ARIAS CASAS

Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera.

Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.

Elaboró: Jéssica Paola Ortiz M. – Contratista SAF 